
Seguimiento y revisión

El secreto del éxito de la inmensa mayoría de los instrumentos de planificación reside, a veces incluso en mayor medida que en la calidad técnica de los estudios en que se apoyan, en su flexibilidad y en la inclusión de mecanismos que les permitan adaptarse a una realidad permanentemente cambiante y corregir errores iniciales que siempre son posibles.

Esta consideración es la que ha dado lugar al presente capítulo, en el que se refleja la sistemática prevista para el seguimiento y revisión del Plan, que ha partido, por extensión, de las premisas que en este sentido plantea la Ley de Aguas de Canarias y, por consiguiente, asigna todas estas labores al Consejo Insular de Aguas, y establece la obligatoriedad de la aprobación provisional del Cabildo Insular y la definitiva del Gobierno de Canarias para todas las modificaciones sustanciales.

Se han previsto tres mecanismos fundamentales para estructurar el seguimiento del Plan. El primero de ellos es el de la continuación de los estudios técnicos que han servido de base para su desarrollo. Muchos de estos estudios han sido esencialmente estadísticos y de recopilación de datos. Por consiguiente, es imprescindible su revisión sistemática de modo que se cuente en todo momento con información actualizada.

Otros estudios, a efectos de la redacción del Plan, han tenido un carácter preliminar o de factibilidad y sus conclusiones deben confirmarse y detallarse antes de acometer las inversiones o la aplicación de las medidas recomendadas. Otros, por último, no se han podido llevar a cabo dentro del período de redacción del PHI, aunque hubieran sido interesantes. En la mayor parte de los casos ello se ha debido a falta de plazo o insuficiencia de datos y el propio Plan recomienda su realización en el futuro.

El segundo mecanismo previsto es el del seguimiento en su estricto. Esencialmente consiste en el mantenimiento de información actualizada acerca del estado de cumplimiento de las previsiones del Plan, en todos los sentidos, tanto técnicas como económicas o de gestión. Es necesaria incluso la comprobación sistemática de los análisis de tendencia que han permitido estimar los valores futuros de población, demanda, recursos, etc.. El análisis de esta información debe tener carácter oficial y



sistemático, de tal manera que esté previsto en la labor diaria del personal del Consejo, incluyendo su consideración en las reuniones de los órganos de gobierno. Solo así pueden adoptarse las medidas de corrección necesarias. Si éstas se aplican a tiempo serán económicas y sencillas. Si se deja pasar un plazo excesivo pueden llegar a convertirse en problemas importantes.

En tercer lugar, es necesario considerar la revisión del Plan. En principio, ésta es una actividad que debe contemplar la globalidad de éste, y como consecuencia, aplicarse sólo en contadas ocasiones. En principio y si las circunstancias no determinan como aconsejable otro criterio, se ha previsto una revisión intermedia en el año 1996, que constituye el punto medio del ámbito temporal del Plan, y una final, en el año 2000, que constituiría, en realidad, el nuevo Plan Hidrológico Insular para el decenio 2001-2010.

El desarrollo de los trabajos anteriores no debe dejarse exclusivamente a la rutina diaria de los servicios técnicos o administrativos del Consejo. Se considera necesaria la constitución de un Departamento de Planificación, a las órdenes directas del Consejo y dotado técnica y económicamente de forma adecuada. Las normas del tomo 3 contemplan esta constitución y establecen la obligación de que sus presupuestos se incluyan en los generales del Consejo.

12.1

Estudios técnicos

12.1.1. Mantenimiento de la información básica

La realización del Plan ha exigido la recopilación de un importante volumen de información, de la que se incluye una descripción sintética en el apartado 4 del capítulo 2 anterior. Una gran parte de esta información se refiere a aspectos de la realidad física, sociológica, económica, técnica, etc. que son cambiantes en el tiempo y, como consecuencia, pierde por completo su utilidad si no está sometida a un proceso continuado de actualización, que puede llevarse a cabo a través de tres métodos complementarios:

- La introducción en los bancos de datos básicos de todas aquellas modificaciones de las que el Consejo Insular tenga conocimiento como consecuencia de que para producirse es necesaria la aprobación por parte de este Organismo. Son ejemplos de este tipo de trabajo el almacenamiento de los datos de concesiones de extracción o aprovechamiento de caudales, de los vertidos, etc.. Su desarrollo ha de llevarse a cabo a través de una colaboración estrecha entre los servicios



estrictamente administrativos del Consejo y el Departamento de Planificación, de tal manera que todos utilicen las mismas bases de datos informáticas.

- La realización de encuestas y trabajos de campo y gabinete que permitan completar lagunas de información, corregir errores, aportar nuevos datos y, sobre todo, conocer los cambios que se vayan produciendo con el tiempo. Se agrupan dentro de este tipo de trabajos los asociados con el mantenimiento de bases de datos de extracciones, calidades de agua, depósitos de almacenamiento, y, en general, de las que contengan datos cuya comunicación al Consejo no se deduce de la propia tramitación administrativa.
- El mantenimiento de criterios y conciertos de colaboración con otras entidades de la Administración pública o con entidades privadas que recogen estos datos para sus propios fines. En general, este último tipo de trabajos se refieren a los datos cuya recopilación y mantenimiento es obligación de otros organismos públicos. Constituyen ejemplos característicos, los datos de superficie cultivada, de consumo urbano o turístico, de población, de variables meteorológicas. El Consejo deberá firmar convenios específicos con estos organismos. Estos convenios podrían incluir, si así se estima necesario por los órganos de gobierno, una colaboración en términos económicos a cargo de los presupuestos del Consejo.

12.1.2. Otros estudios técnicos

Independientemente del mantenimiento de la información, el seguimiento del Plan, y sobre todo su revisión, exigen la realización de estudios técnicos específicos que pueden clasificarse de acuerdo con los siguientes grupos:

- **Estudios de profundización de los ya realizados para desarrollar el Plan.** Se incluyen los necesarios para confirmar, a nivel de detalle, las conclusiones de carácter general que han apoyado las medidas propuestas. Pueden adoptar la forma de anteproyectos donde sólo se realizaron estudios de factibilidad, de proyectos donde se hicieron anteproyectos, etc..
- **Estudios cuya realización es una de las medidas previstas en el Plan.** Es un ejemplo característico el constituido por los que conformarán el Plan Especial de Mejora de la Red Hidrometeorológica y del Tratamiento de sus Datos.
- **Estudios de actualización de los desarrollados para el Plan.** El ejemplo característico sería el de la actualización del modelo hidrogeológico y la simulación con él de las situaciones que se vayan produciendo en el futuro.
- **Otros estudios que puedan surgir como necesarios en el futuro.** Entre ellos ocupan un lugar destacado los destinados a aumentar el conocimiento de la isla y los proyectos de investigación aplicada, fundamentalmente los centrados en



técnicas de desalación, que para Canarias en general y Tenerife en particular, es una alternativa para la obtención de recursos cuyo papel aumentará en el futuro.

12.2

Seguimiento del Plan

A pesar de que el seguimiento es una actividad fundamental para garantizar la correcta aplicación de cualquier Plan, se ha considerado necesario establecer normativamente la obligación del mismo, de manera que no quede como una tarea de segunda prioridad. De hecho, es habitual y disculpable en cierta medida que los trabajos urgentes, relacionados con el día a día, desplacen a otros, que pueden ser incluso más importantes pero no están sujetos a su finalización en un plazo predeterminado. El seguimiento sistemático, si no existe la obligación de presentar informes periódicos, pertenece claramente a la segunda categoría.

Por ello, se ha diseñado un modus operandi, que se describe detalladamente en el tomo de normas, según el cual se debe producir al menos una reunión anual de la Junta General del Consejo Insular dedicada exclusivamente a la discusión de un informe sobre el estado de ejecución del Plan que ha de elaborar la Gerencia, con ayuda del Departamento de Planificación y presentar la Junta General. En este informe se pueden incluir propuestas de corrección de medidas contenidas en el Plan si éstas se han revelado insuficientes o equivocadas. En el caso de que estas propuestas planteen modificaciones sustanciales a lo previsto en el Plan, se exige en las normas una tramitación para su aprobación equivalente a la del propio Plan.

12.3

Revisiones

Las propuestas de modificación del Plan se recogerán en principio en las reuniones de seguimiento indicadas en el apartado anterior. Sin embargo, se ha estimado necesario establecer dos revisiones globales, con un proceso de elaboración y aprobación igual al del Plan. La primera de ellas, que se ha denominado Revisión Intermedia, se ha de completar por el Gerente y el Departamento de Planificación con anterioridad al final del año 1996 y sus propuestas se referirán al período que medie entre esta fecha y el año 2000 que marca el ámbito temporal del PHI.



La Revisión Final, que será equivalente a la anterior, se referirá, sin embargo, al período 2001-2010 y será, en realidad el nuevo Plan. Con ella se pretende establecer un proceso de planificación continuo y no marcado por esfuerzos puntuales entre períodos de valle.

Ambas revisiones tendrán un índice igual al de este documento añadiendo únicamente a cada capítulo un apartado descriptivo del cumplimiento del Plan y de la calidad de las propuestas en él contenidas, a la luz de la experiencia, para resolver los problemas que plantean los recursos hidráulicos y su gestión para Tenerife.